

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 077

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 197/06 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº  
696.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 08/06/2006

Girado a la Comisión CB  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 469

18.05.06  
HORA: 11:45

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

19.05.06

MESA DE ENTRADA

Nº 077 HS 1030 FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 197  
GOB.

USHUAIA,

17 MAYO 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 696, promulgada por Decreto Provincial N° 2039/06, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*  
HUGO OMAR CÔCCARO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Dña. Angelica GUZMAN  
S/D

*Pase a conocimiento*

*[Firma]*  
LEG. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1° A/C Presidencia  
Poder Legislativo



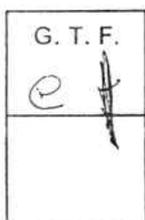
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAYO 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **696**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2039/06



  
Raúl Horacio BERTONE  
Ministro de  
Hacienda y Finanzas

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GUILLERMO LOS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Imp. y C.C.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

33

**Artículo 1°.-** Declarar "Especie dañina y perjudicial" al castor canadensis en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá erradicar o controlar la especie "castor canadensis" en el marco del manejo global de las invasiones biológicas, según reza el artículo 8°, inciso h), de la Ley nacional 24.375.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a firmar acuerdos marco referentes a esta temática, con provincias y regiones vecinas a efectos de realizar un trabajo en conjunto para la erradicación del castor canadensis.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2006.

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Leg ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1° A/C Presidencia  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **696**

17 MAYO 2006

USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Ornamato-S.L.P.T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Atlélos Continentales son y serán Argentinos"*